

**Oficio Nro. ESPOL-FIMCM-2025-0120-O**

**Guayaquil, 03 de abril de 2025**

Cecilia A. Paredes V, Ph. D.

**Rectora**

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL**

En su Despacho

De mi consideración:

Por este medio informo a usted que el DR. RUBÉN PAREDES ALVARADO, docente de la FIMCM, ha sido invitado por el Departamento de Ingeniería Civil, Ambiental y Oceánica (CEOE) del Stevens Institute of Technology, ubicado en Hoboken, Nueva Jersey-EEUU, a realizar una estancia de investigación desde el 24 de marzo de 2025 al 31 de agosto de 2026, siendo un total de 526 días, por lo cual, pengo a su conocimiento lo siguiente: **ANTECEDENTES**

1. En el marco del proyecto “Diseño y simulación de un convertidor de energía de oleaje (WEC) para las condiciones del mar territorial ecuatoriano, con énfasis en las islas Galápagos” dirigido por el Doctor Rubén Paredes, se ha construido un modelo a escala 1:40 y, con el fin de completar una matriz de experimentos que permita determinar la configuración de dicho dispositivo para que maximice su eficiencia de captura en zonas tropicales similares a las de las Islas Galápagos; en tal virtud, solicita la licencia respectiva para realizar la estancia de investigación mediante correo electrónico fechado 14 de marzo de 2025. Además, solicita se autorice una licencia con el 100% de RMU a fin de realizar dicha estancia de investigación, en modalidad presencial, desde el 24 de marzo del 2025 hasta el 31 de agosto del 2026 por un total de 526 días.
2. Mediante oficio de marzo 19 de 2025, la Dra. María del Pilar Cornejo, Coordinadora de Investigación de la FIMCM, indica que la invitación recibida por el Dr. Paredes corresponde a una segunda fase en calidad de investigador visitante, para el período marzo 24 de 2025 hasta agosto 31 de 2026 y destaca que durante la primera fase se han presentado 6 artículos en conferencias, una propuesta de proyecto y una publicación científica. Además, propone un plan de trabajo que incluya dirigir la tesis de al menos un alumno, cuyo tema podría estar relacionado con los que realizaría en el SIT, así como organizar en dicho período al menos dos eventos en línea, uno al inicio de su visita explicando el alcance de lo hecho, y su impacto en la navegación interislas de Galápagos y el segundo hacia al final de la segunda fase explicando los alcances de esta. Por ello, la Doctora Cornejo, recomienda que se apruebe esta nueva visita del Dr. Paredes al Stevenson Institute of Technology (STI).
3. En sesión de marzo 25 de 2025, los miembros del Consejo de Unidad Académica FIMCM, revisaron dicha documentación; en virtud de lo cual, resolvieron: "**C.U.A. FIMCM-011-2025: Considerando lo remitido por el Dr. Rubén Paredes Alvarado en correo electrónico de marzo 14 de 2025; y en base a la recomendación de la Dra. María del Pilar Cornejo, Coordinadora de Investigación de la FIMCM, contenida en informe de marzo 19 de 2025, se dispone solicitar a la Rectora de la ESPOL y, por su intermedio, al Consejo Politécnico se le autorice la licencia con**

**Oficio Nro. ESPOL-FIMCM-2025-0120-O**

**Guayaquil, 03 de abril de 2025**

*el 100% de RMU, del 15 de abril de 2025 al 31 de agosto de 2026, a favor del Dr. Rubén Paredes Alvarado, profesor titular de la FIMCM, para realizar una estancia de investigación en el Departamento de Ingeniería Civil, Ambiental y Oceánica (CEOE) del Stevens Institute of Technology."*

4. El principal resultado de esta colaboración es realizar pruebas experimentales y simulaciones numéricas del dispositivo WEC, incluyendo varios grados de libertad y componentes de generación de electricidad, en un ambiente controlado bajo la guía de expertos en este tipo de tecnologías en el tanque de arrastre hidrodinámico del Davidson Lab, dado que una infraestructura similar no existe en Ecuador.
5. Esta estancia le permitirá al profesor Rubén Paredes Alvarado tomar contacto con investigadores del Stevens Institute of Technology, realizar conexiones importantes para futuras colaboraciones en el área de energía renovable marina y participar en otros proyectos multidisciplinarios donde se planteen soluciones tecnológicas para aprovechar otros tipos de energía contenida en el océano, que resultarían en la publicación de varios artículos científicos. Esta estancia se enmarca en las Áreas prioritarias de investigación y vinculación de ESPOL, aprobadas por el Consejo Politécnico mediante la Resolución Nro. 21-12-399, específicamente en las subáreas de: i) Industria sostenible e innovadora, ii) Producción agropecuaria y acuícola, y su transformación, y iii) eficiencia energética, energías renovables y alternativas, lo que proporcionará beneficios sustanciales a la ESPOL al permitir la integración de nuevas perspectivas y prácticas innovadoras en el área del transporte sostenible y energías marinas.
7. Algunos de los beneficios que la ESPOL tendría al autorizar esta estancia de investigación son:
  - La colaboración internacional con instituciones como el Stevens Institute of Technology para consolidar la ESPOL como referente de investigación, no solo a nivel nacional, sino también regional.
  - La importancia de abordar la eficiencia energética marítima usando estándares internacionales radica en la generación de información científica sólida, que sirva como base para las decisiones de los entes reguladores marítimos estatales en nuestro país. En este sentido, la ESPOL asumirá un papel protagónico al contribuir con conocimientos y hallazgos que respalden la regulación, aseguren la calidad y seguridad de los nuevos desarrollos tecnológicos en el contexto nacional.
  - La conexión con nuevos investigadores abre oportunidades para la búsqueda de financiamiento, especialmente en el contexto de las crecientes demandas internacionales que limitan la emisión de gases de efecto de invernadero en la industria marítima. Además, se promoverá la movilidad estudiantil entre ambas instituciones ya que brindará la oportunidad de involucrar a estudiantes de pregrado y postgrado de FIMCM y otras facultades relacionadas.
  - El Dr. Paredes explorará la posibilidad de organizar una escuela de verano presencial sobre Energía marina renovable, que incluya el uso del tanque de arrastre hidrodinámico del Davidson Lab, dirigido a estudiantes de Ingeniería Naval, Oceanografía, y Mecánica de ESPOL.

**BASE LEGALREGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO, CAPÍTULO III MOVILIDAD DEL PERSONAL**

Oficio Nro. ESPOL-FIMCM-2025-0120-O

Guayaquil, 03 de abril de 2025

**ACADÉMICO:**

· **Artículo 4.- “Actividades de investigación.** - Son aquellas que se encuentran detalladas en el RECEPASES expedido por el CES, y otras que defina el Consejo Politécnico a propuesta de la Comisión de Investigación.”

· **Artículo 93.- Derecho a la movilidad.** – “A fin de garantizar la movilidad del personal académico de la ESPOL, podrá conceder comisiones de servicio (...) Licencia que conlleve la ausencia por menos de 90 días será autorizado por el Rector y más de 90 días deberá ser aprobado por el Consejo Politécnico”.

· **Artículo 94.- Licencias para el personal académico titular.** - Se concederá licencia al personal académico titular de la ESPOL en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley (...) La ESPOL concederá licencia sin o con remuneración total o parcial, al Profesor titular para: c) Realizar actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años;

**LEY ORGANICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR:**

· **Art. 138.- Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior.** - Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas (...) tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

· **Art. 6.1.- Deberes de las y los profesores e investigadores.** - (Agregado por el Art. 6 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones; (...) d) Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización de la cátedra y consecución del principio de calidad;

**REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO – ESPOL**

· **Artículo 88.- Garantía del perfeccionamiento académico.** A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las Unidades Académicas deberán elaborar el plan de perfeccionamiento para sus Profesores, de cada período académico. En el presupuesto general de la ESPOL constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar becas o ayudas económicas para especialización, años sabáticos, pasantías o estancias de investigación. Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la ESPOL considerará las demandas de los Profesores, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:(...) f) Las estancias de investigación; (...)

**ESTATUTO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, TÍTULO I  
CONSTITUCIÓN, PRINCIPIOS, MISIÓN, VISIÓN, VALORES, FINES Y OBJETIVOS,  
CAPÍTULO II MISIÓN, VISIÓN, VALORES;**

Oficio Nro. ESPOL-FIMCM-2025-0120-O

Guayaquil, 03 de abril de 2025

· **Artículo 3. Misión.** - Cooperar con la sociedad para mejorar la calidad de vida y promover el desarrollo sostenible y equitativo, a través de la formación profesional íntegra y competente, investigación e innovación.

· **Artículo 7.- Objetivos.** – La Escuela Superior Politécnica del Litoral tiene como objetivos los siguientes: (...) e) Realizar investigación científica, desarrollar y transferir tecnología, innovar y difundir conocimientos que contribuyan al desarrollo integral del país;

#### **REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO,**

**Artículo 3 literal F)** “(...) d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...)”

#### **ESTATUTO DE LA ESPOL**

· Disposición general novena ibidem, establece que “La ESPOL fomentará las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de arte y conservatorios superiores, centros de investigación, empresas, organizaciones e instituciones tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad del personal académico, de apoyo académico y estudiantes para el desarrollo de sus actividades de docencia, investigación, vinculación y culturales.”;

#### **REGLAMENTO PARA ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESPOL, Parágrafo I De las estancias de investigación realizadas por el personal académico titular**

**Artículo 3. - Estancia de investigación del personal académico titular.** – Para que el personal académico titular pueda realizar una estancia de investigación dentro o fuera del país, deberá solicitar una licencia con o sin remuneración al Decano de la Unidad Académica, al Rector o al Consejo Politécnico, de acuerdo con los plazos determinados en el Estatuto de la ESPOL, pudiendo durar entre 15 días a dos años (...);

#### **Parágrafo II, del cumplimiento de servicios institucionales por representación en el ámbito de la investigación y movilidad para realizar actividades de investigación. Artículo 5. – Cumplimiento de servicios institucionales por representación en el ámbito de la investigación.**

– Podrá realizar una estancia de investigación el personal académico y el personal de apoyo académico de la ESPOL, por un período de tiempo, en el cual se trasladan temporalmente a otro lugar, dentro o fuera del país, a una institución de educación superior, centro de investigación, instituto de investigación u otra organización, en la cual continuará desarrollando sus funciones con el propósito de llevar a cabo actividades de I+D+i. El personal que se encuentre en representación institucional continuará realizando su trabajo en modalidad virtual en el lugar en el que realice la estancia de investigación.

De acuerdo a lo indicado en el **Art. 17** del Reglamento de Estancia de Investigación, el profesor Rubén Paredes Alvarado asume el compromiso del **numeral c) A partir de los trescientos sesenta y seis días (366) hasta dos años**, para lo cual deberá firmar el Acta de compromiso que le facilitará el Decanato de Investigación.

Es importante mencionar que el Dr. Rubén Paredes Alvarado cumple con lo siguiente:

Oficio Nro. ESPOL-FIMCM-2025-0120-O

Guayaquil, 03 de abril de 2025

**REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS NÚMERALES DEL ART. 4 DEL REGLAMENTO DE ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESPOL**

N.	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
1	Tener carga de investigación en el período académico en el que realiza la solicitud	x		Se aprobó la planificación académica con resolución No. 001-P1.A.2025-2026
2	Invitación de una institución de educación superior, centro de investigación, instituto de investigación u otra organización, nacional o extranjera, la cual deberá adjuntarse a la solicitud	x		Se adjunta la carta de invitación suscrita por el Profesor Raju Datla.
3	Plan de las actividades de investigación que se desarrollarán durante la estancia de investigación, debiendo adjuntarla a la solicitud	x		Se adjunta el plan de actividades presentado por el docente.
4	Haber trabajado o prestado sus servicios profesionales por lo menos un año en la ESPOL	x		Trabaja en ESPOL desde el 2016, conforme certificado de UTH adjunto
5	No haber sido sancionado por la ESPOL	x		
6	No tener deudas de valor con la ESPOL	x		Se adjunta certificado emitida por la Contadora General. Se hace referencia al valor de la estancia anterior, para lo cual se ha presentado el informe final respectivo, conforme el anexo que se acompaña.
7	No tener compromisos no cumplidos con el Decanato de Investigación	x		Los papers presentados por el Dr. Paredes en conferencias del 2024 y auspiciados por la institución se encuentran indexados en Scopus

Cabe mencionar que el Stevens Institute of Technology se ha comprometido y garantiza una compensación mensual, con el fin de cubrir el rubro de costos de manutención del Dr. Rubén Paredes.



**Oficio Nro. ESPOL-FIMCM-2025-0120-O**

**Guayaquil, 03 de abril de 2025**

En base a lo anteriormente indicado y acogiendo la recomendación de la Dra. María del Pilar Cornejo, Coordinadora de Investigación de la FIMCM y la resolución Nro. C.U.A. FIMCM-011-2025 del Consejo de Unidad Académica FIMCM, solicito a usted y, por su intermedio, al Consejo Politécnico se le autorice la licencia con el 100% de RMU, del 15 de abril de 2025 al 31 de agosto de 2026, a favor del Dr. Rubén Paredes Alvarado, profesor titular de la FIMCM, para realizar una estancia de investigación en el Departamento de Ingeniería Civil, Ambiental y Oceánica (CEOE) del Stevens Institute of Technology.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

MSc. Alejandro Joffre Chanabá Ruiz  
**DECANO DE FIMCM**

Copia:

Angel D. Ramirez M., Ph. D.  
**Decano de Investigación**

Magister  
Johanna María Aguirre Olvera  
**Directora (E) de la Unidad de Administración de Talento Humano**

Ph D.  
Rubén José Paredes Alvarado  
**Profesor Titular Agregado 2 (TC)**

Doctora  
Maria Del Pilar Cornejo Rodriguez  
**Coordinadora de Investigación de la FIMCM**

Ph. D.  
Victor Hugo Osorio Cevallos  
**Subdecano de FIMCM**

Ingeniera  
Maria Tadea Quintuña Rodriguez  
**Coordinador de la Carrera de Ingeniería Naval**

Licenciada  
Andrea Evelyn Vega Contreras  
**Asistente de la Coordinación de Investigación de la FIMCM**

**Oficio Nro. ESPOL-FIMCM-2025-0120-O**

**Guayaquil, 03 de abril de 2025**

Licenciada  
Carmen Mercedes Lara Vizuite  
**Asistente Ejecutiva 1**